



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Av. Libertad N° 300

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2022-MDC

Cocachacra, 01 de Febrero del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2022, de fecha 28 de Enero del 2022;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo que aprueba la Ordenanza Municipal que establece la exoneración parcial de la tasa por arbitrios municipales.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y la estructura orgánica del gobierno local la conforman del Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley.

Que, conforme lo refiere el artículo 74° y el inc. 3) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario Aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 9° inciso 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley y el tercer párrafo del artículo 40° establece las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, la Ley de Tributación Municipal, en el Artículo 66° de su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Av. Libertad N° 300

la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado por la ley a las Municipalidades y el Artículo 69° establece que la determinación de la tasa por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real o potencial.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 083-MDC de fecha 01 de diciembre de 2005 y Ordenanza Municipal N° 096-MDC de fecha 20 de abril de 2006, se aprobó las tasas por Arbitrios Municipales para el año 2006, la misma que se mantuvo vigente para los años 2007 al 2021; por lo que a fin de actualizar los costos de los servicios públicos y sustentar las nuevas Tasas por Arbitrios del año 2022, en el tercer trimestre del año 2021, se ha efectuado una nueva Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales de los Servicios de Residuos Sólidos, Servicio de Barrido de Calles, Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes y de Seguridad Ciudadana (Serenazgo) que reflejan la situación real y concreta de los costos en que incurre la municipalidad para la prestación de cada uno de estos servicios públicos y que deben ser financiados con los Arbitrios Municipales que corresponde abonar a los beneficiarios de estos servicios, la misma que fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 021-2021-MDC.



Que, es objeto de la presente ordenanza propiciar las condiciones necesarias para que la población de Cocachacra sea beneficiada con la EXONERACION PARCIAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES y pueda cumplir con el pago por dichos servicios sin verse afectados por el incremento de las tasas municipales que ahondaría la crisis económica que atraviesa la población a nivel nacional.



Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, el artículo 9° inciso 14), artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA EXONERACION PARCIAL DE LA TASA POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO PUBLICO, MANTENIMIENTO DE PARQUES, AREAS VERDES Y DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE COCACHACRA



ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN: Es objeto de la presente ordenanza propiciar las condiciones necesarias para que la población de Cocachacra sea beneficiada con la EXONERACION PARCIAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES y pueda cumplir con el pago por dichos servicios sin verse afectados por el incremento de las tasas municipales que ahondaría la crisis económica que atraviesa la población a nivel nacional, producto del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declaro el Estado de Emergencia Nacional disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena) como consecuencia del



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Av. Libertad N° 300

brote del COVID-19, que continúa a la fecha y suspendió el ejercicio de las actividades laborales en todo el país, con el correspondiente perjuicio económico a la población; sin embargo NO SE SUSPENDIO la prestación de los servicios públicos, por el contrario era vital su prestación para atenuar la emergencia sanitaria que aún vive el país.

ARTICULO 2°.- EXONERAR las tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 021-2021-MDC por concepto de Arbitrios Municipales por los Servicios Públicos de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y de Serenazgo vigentes y aplicables para el ejercicio 2022 en el Distrito de Cocachacra, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

1. Exonerar el 50% de la tasa por Recojo de Residuos Sólidos, ejercicio 2022, con carácter general a todos los contribuyentes por sus predios beneficiarios con este servicio público.
2. Exonerar el 47% de la tasa por barrido, ejercicio fiscal 2022, con carácter general a todos los contribuyentes, por sus predios que reciben este servicio público.
3. Exonerar el 87% de la tasa por Mantenimiento de Parques y áreas Verdes, ejercicio fiscal 2022, con carácter general a todos los contribuyentes beneficiarios con este servicio público.
4. Exonerar el 80% de la tasa por Seguridad Ciudadana-Serenazgo, ejercicio fiscal 2022, con carácter general a todos los contribuyentes propietarios de los predios ubicados en el distrito.

RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS AÑO 2022:

USO	FRECUENCIA	TASA A COBRAR	
		MES	AÑO
Vivienda	3 x semana	0.0814	0.9766
	2 x semana	0.0543	0.6511
	1 x semana	0.2715	0.3256
Comercio	3 x semana	0.0935	1.1190
	2 x semana	0.0620	0.7460
	1 x semana	0.0310	0.3730
Servicio	3 x semana	0.0935	1.1190
	2 x semana	0.0620	0.7460
	1 x semana	0.0310	0.3730
Ind. Ligera	3 x semana	0.1865	2.2385
	2 x semana	0.1245	1.4920
	1 x semana	0.0620	0.7460
Ind. Espec.	3 x semana	0.3730	4.4765
	2 x semana	0.2485	2.9845
	1 x semana	0.1245	1.4920



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Av. Libertad N° 300

BARRIDO PUBLICO AÑO 2022:

USO	FRECUENCIA	TASA A COBRAR	
		MES	AÑO
Todos los Usos	6 x semana	0.7554	9.0646
	1 X semana	0.1259	1.5108

MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES AÑO 2022:

USO	FRECUENCIA	TASA A COBRAR	
		MES	AÑO
Todos los Usos	Con frontis A.V.	3.7804	45.3648
	Sin frontis A.V.	2.5207	30.2432

SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2022:

USO	FRECUENCIA	TASA A COBRAR	
		MES	AÑO
Vivienda	Riesgo Bajo	1.8820	22.5900
	Riesgo Medio	2.2580	27.1080
	Riesgo Alto	2.8240	33.8840
Comercio	Riesgo Bajo	4.3480	52.1640
	Riesgo Medio	6.5200	78.2460
	Riesgo Alto	8.6940	104.3280
Servicio	Riesgo Bajo	4.3480	52.1640
	Riesgo Medio	6.5200	78.2460
	Riesgo Alto	8.6940	104.3280
Ind. Ligera	Riesgo Bajo	6.5200	78.2460
	Riesgo Medio	8.6940	104.3280
	Riesgo Alto	10.8680	130.4100
Ind. Espec.	Riesgo Bajo	8.6940	104.3280
	Riesgo Medio	13.0420	156.4940
	Riesgo Alto	17.3880	208.6580

ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA: La presente ordenanza municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- OTROS BENEFICIOS: Los beneficios de la presente Ordenanza son de aplicación conjunta con otros beneficios vigentes, de manera automática (Amnistía Tributaria).



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Av. Libertad N° 300

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: ESTABLECER que, durante la vigencia de la presente ordenanza, la exoneración deberá efectuarse para todos los predios que se encuentren dentro de la Jurisdicción del distrito de Cocachacra.

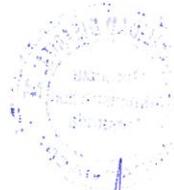
SEGUNDA: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas su difusión y publicación, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Leydi E. Cruz Mayta
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Julio Cornejo Pantoja
ALCALDE